

RESOLUCION Nº 020 D.G.N.R.A. - RGTO. PCO. DEPTO. FELICIANO

Paraná, 26 de Septiembre de 2008.

Nota Nº 214

Ref Creación Registro Público Feliciano.

Al Señor Presidente del

Colegio de Martilleros de Entre Ríos

D. José Antonio Giorgio

Su Despacho.

Me dirijo a Ud. con el fin de remitir adjunto la Resolución Nº 020 emitida por esta Dirección General el día 24.09.2008, por la cual se resuelve el procedimiento para la tramitación de documentos en el Registro Público del Departamento Feliciano.

Ruego a Ud., haga saber a todos los Colegiados de la Provincia, la apertura del mencionado Registro.

Saludo a Ud. muy atentamente.

sc. EDA R. C. deARGAN

Directora General del Notariado Registros y Archivos

RESOLUCIÓN Nº 020 D.G.N.R.A.

Paraná. 24 de Septiembre de 2008.

Tema: "Procedimiento para la tramitación de documentación en el Registro Público del Departamento San José de Feliciano"

VISTO:

El Decreto Nº 5961 GOB del 9 de Octubre de 2007, que crea el Registro de la Propiedad en el Dpto. San José de Feliciano, con asiento en la ciudad Feliciano, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la mencionada Ley Provincial Nº 6964 establece como autoridad de aplicación a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con expresas facultades de dictar las normas que sean necesarias para el normal y buen funcionamiento del régimen establecido;

Que si bien en el Registro Público de La Paz se llevan por separados las secciones dominio, gravámenes, etc., que corresponden al Departamento Feliciano (tanto en tomos como matrículas);

Que con respecto a las inhibiciones, se deberá instalar el programa informático pertinente, bajo la supervisión del Area Informática de Paraná, el cual pasará a formar parte del Sistema Unificado para la Publicidad de las Inhibiciones (DISPOSTCION TECNTCO REGTSTRAL Nº 002 D.G.N.R.A. del 15 de Septiembre de 2003);

Que el perfecto e integral funcionamiento del registro creado se realizará en forma paulatina y acorde con la situación real de equipamiento y posibilidades que se generen en el tiempo prudencial, para la puesta en marcha definitiva;

Que todas las tareas registrales deben efectuarse con la prolijidad necesaria para evitar incurrir en errores que puedan causar perjuicios a los usuarios y por ende al Estado Provincia;

Que para ello se hace necesario implementar una mecánica temporaria que permita solucionar los problemas que pudieran suscitarse;

Que para ello dicha situación debe ser normada, siendo esta Dirección General la competente a tal fin de acuerdo a las facultades establecidas por el Artículo 2º Ley Provincial N° 6964, implementado una mecánica temporaria hasta el traspaso total de la documentación, con el fin de evitar confusiones entre los usuarios y los Jefes de los registros involucrados.

Por ello y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

La Directora General del Notariado, Registros y Archivos

RESUELVE:

Artículo 1º: A partir del día 1º de Octubre del año 2008, el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Feliciano, con domicilio en calle Buenos Aires N° 31 de la ciudad San José de Feliciano, solo recepcionará los documentos que se refieran a Derechos Reales ubicados en su departamento, solicitando la baja en el Registro en el cual se encuentre inscripto dicho inmueble, inhibiciones, trámites de comerciante, rúbrica de libros de sociedades, Afectaciones al Régimen de Bien de familia y cesión de derechos hereditarios, como también los protocolos de los escribanos con asiento en esa demarcación departamental recabará del Registro de La Paz el envío de los mismos, y la entrega de los que cuentan más de 5 años de antigüedad que obren en poder de los profesionales con demarcación en el Dpto. Feliciano.

Artículo 2º: Los pedidos de certificaciones e informes serán recepcionados por el Registro Público de La Paz, hasta tanto se complete la instalación informática y se instale el servicio de internet en el Dpto. Feliciano.

Artículo 3º: Los embargos y todo otro tipo de medida cautelar sobre inmuebles, serán recepcionados por el Registro en donde se encuentre inscripto el inmueble.

Artículo 4º: Los pedidos de bajas remitidos por el Registro de Feliciano a el Registro donde conste el antecedente se le dará trato preferencial y se despachará de regreso el mismo día, la demora solo podrá obedecer a excepciones ó causas de fuerza mayor, a fin de que el Registro Público de Feliciano proceda a realizar el trámite inscriptorio;

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese a todos los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia, a la Secretaria Ministerial de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a los Colegios Profesionales, al Superior Tribunal de Justicia, y oportunamente archívese.

sc. EDAR. C. deARGAIN Directora General del Notariado, Registros y Archivos